

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía

N.º 0061-2025-MPO-LL

Otuzco, 16 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO:

VISTOS:

Informe N°0077-2025-GIAT-MPO-REMG de fecha 17 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 139-2025-GDTI-MPO/REMG de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 074-2025-SGT-MPO/NVEM de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 020-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 22 de abril de 2025, Informe N° 0086-2025-SGT-MPO/NVEM de fecha 28 de abril de 2025, ambas emitidas por la Subgerencia de Tesorería, Informe N° 254-2025-MPO-GPP/RVVV de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Jurídico N° 00012-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la incorporación en el presupuesto institucional de los ingresos provenientes de las penalidades consentidas de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31998, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 093-2024-MPO/LL de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 del Pliego: 301161 Municipalidad Provincial de Otuzco y la Resolución de Alcaldía N°170-2024-MPO/LL de fecha 26 de diciembre de 2024, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 58, 058, 260.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cincuenta y ocho Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Soles).



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por las contenidas en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440, Artículo 45. Modificación presupuestaria. Señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por resolución de alcaldía (...). Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal. Las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Decreto Supremo N°006-2023-EF, de fecha 25 de enero de 2023 se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos de (...) los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, el artículo 19.1 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, establece: Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente. Asimismo, su artículo 19.2, establece: Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo siguiente: a) Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporadas en el presupuesto institucional del pliego únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos. Para tal efecto, se requiere el informe previo de la Oficina General de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, respecto de la determinación del monto antes referido.



Que, mediante Informe N°0077-2025-GIAT-MPO/REMG de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, informa sobre la documentación presentada por el Contratista Consorcio Santa Rosa, que contiene la Valorización N°01 de Mayores Metrados para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalaciones Sanitarias de Excretas en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La Libertad", y de acuerdo a los informes de revisión y aprobación del Jefe de supervisión de obra y de conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, el contratista cumple con la documentación correspondiente para el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados.



Que, mediante Informe N°0139-2025-GDTI-MPO/REMG de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en virtud el Informe N°042-2025-PRVO/SGSLO-MPO, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que se notificó la aplicación de penalidades de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalaciones Sanitarias de Excretas en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La Libertad", al Sr. Roberto Huamán Cuevas, representante común del Consorcio Santa Rosa y al sr. Feddy Cerna Zevallos, representante común del Consorcio Supervisor Continental, a través de la Carta N°111-2024-GIAT-MPO/ONRG y Carta N°187-2024-GIAT-MPO/ONRG, respectivamente.



Que, a través del Informe N°0074-2025-SGT-MPO/NVEM, de fecha 10 de abril de 2025, el Especialista de la Subgerencia de Tesorería, informa que las penalidades aplicadas de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalaciones Sanitarias de Excretas en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco La Libertad", con CUI N° 2374891, por Ejecución de Obra corresponde a un total de S/ 81, 873.00 (Ochenta y un mil ochocientos setenta y tres con 00/100 soles) y por Supervisión de Obra un total de S/ 21, 158.04 (veintiún mil ciento cincuenta y ocho con 04/100 soles).



Que, mediante Informe N°020-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, a razón del Informe N°059-2025-XOGA/PPM, donde la Procuradora Pública de la MPO Informa que a la fecha no se ha corrido traslado ninguna solicitud de mecanismo alternativo de solución de controversias sobre la aplicaciones de penalidades en la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalaciones Sanitarias de Excretas en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La Libertad"; y, el Informe N°0139-2025-GDTI-MPO/REMG, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, informa que se notificó correctamente al representante común del Consorcio Santa Rosa y Consorcio Supervisor Continental; Por lo tanto, señala que las penalidades aplicadas al ejecutor y supervisor del proyecto de la referencia se encuentra consentidas, y su uso se realice en estricto cumplimiento a lo señalado en el literal a) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria.



Que, mediante Informe N°0086-2025-SGT-MPO/NVEM, de fecha 28 de abril de 2025, el Especialista en la Sub Gerencia de Tesorería, informa el Registro del Ingreso por Penalidad Consentida con registro SIAF 959, correspondiente a la Fase Determinado y Fase Recaudado, por el Importe total de S/103, 031.04 (Ciento tres mil treinta y uno con 04/100 soles), indicando que siendo penalidades consentidas a favor de la entidad, son depositadas y registradas financiera y contablemente en cumplimiento de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria; es decir, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados con Rubro 09.

Que, con Informe N°0061-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, en virtud del informe que antecede, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto su pronunciamiento para la incorporación en el presupuesto institucional de los ingresos provenientes de las penalidades consentidas de la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalaciones Sanitarias de Excretas en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Otuzco, Provincia

de Otuzco - La Libertad". Así mismo, a través de Informe N°077-2025-GIAT-MPO/REMG, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, a razón del informe de conformidad emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que es procedente el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados (correspondiente del 27.11.2024 al 25.12.2024) para la ejecución de la mencionada obra; siendo procedente cancelar la Valorización N°01 con las penalidades incorporadas en el presupuesto Institucional, por cuanto dicho importe servirá para financiar la ejecución y/o culminación del proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°254-2025-MPO-GPP/RVVV, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que en la medida que los órganos competentes señalan que la penalidad este consentida y siempre y cuando la valorización N°01 de mayores metrados corresponda con las metas presupuestarias correspondientes del proyecto por las cuales se originó el ingreso, es posible desde el ámbito presupuestal la incorporación de la suma de S/ 103,031.00 (Ciento tres mil treinta y uno con 00/100 soles), en el presupuesto Municipal, en el clasificador de ingreso 1.5.22.1.99 Otras Sanciones en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Informe N°00012-2025-MPO-GAJ/RAOC con fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión y análisis de los informes que anteceden, emite opinión señalando que es procedente la Incorporación Presupuestal para la continuación de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalaciones Sanitarias de Excretas en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La Libertad" con CUI N°2374891; recomendado que se emita el acto resolutivo correspondiente para continuar con el trámite.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de penalidades del año fiscal 2025 vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 301161 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Departamento la Libertad para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de S/. 103,031.00 (Ciento Tres Mil Treinta y Uno con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.5.22.1.99 OTRAS SANCIONES		103,031.00
TOTAL INGRESOS		103,031.00

EGRESOS

		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: GOBIERNOS LOCALES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	
PROYECTO	: 2374891 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SANTA ROSA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103,031.00
TOTAL EGRESOS		103,031.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Consejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

